

= 30 Marzo 1849.



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

En la Ciudad de San Sebastian à treinta de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, ante mi el Escribano de S. M. y de numero de ella fue presente D.<sup>n</sup> Felipe de Arzac, vecino de la misma y dijo que à la capellania de misas que en la Iglesia parroquial de San Marcial de la poblacion de Arza mandaron fundar Domingo de Arzac Larredi y Domenea de Berra su muger y Lucia Berra, de que es patrono y administrador el compareciente, pertenece un censo de cien ducados de plata impuesto por Juanes de Zamora principal y Martin de Larramendi fiador, en escritura de treinta de setiembre de mil seiscientos cincuenta y siete ante Sebastian Orcolaga Escribano de Prenteria, hipotecando la casa de Garzañaga y la de Arzapide situadas en ~~Arzapide~~ Arzapide: que mediante no haber sido tomada la razon de la escritura de imposicion en el oficio de hipotecas y à haber pasado las fincas enagenadas sin el gravamen à terceros poseedores por causa onerosa





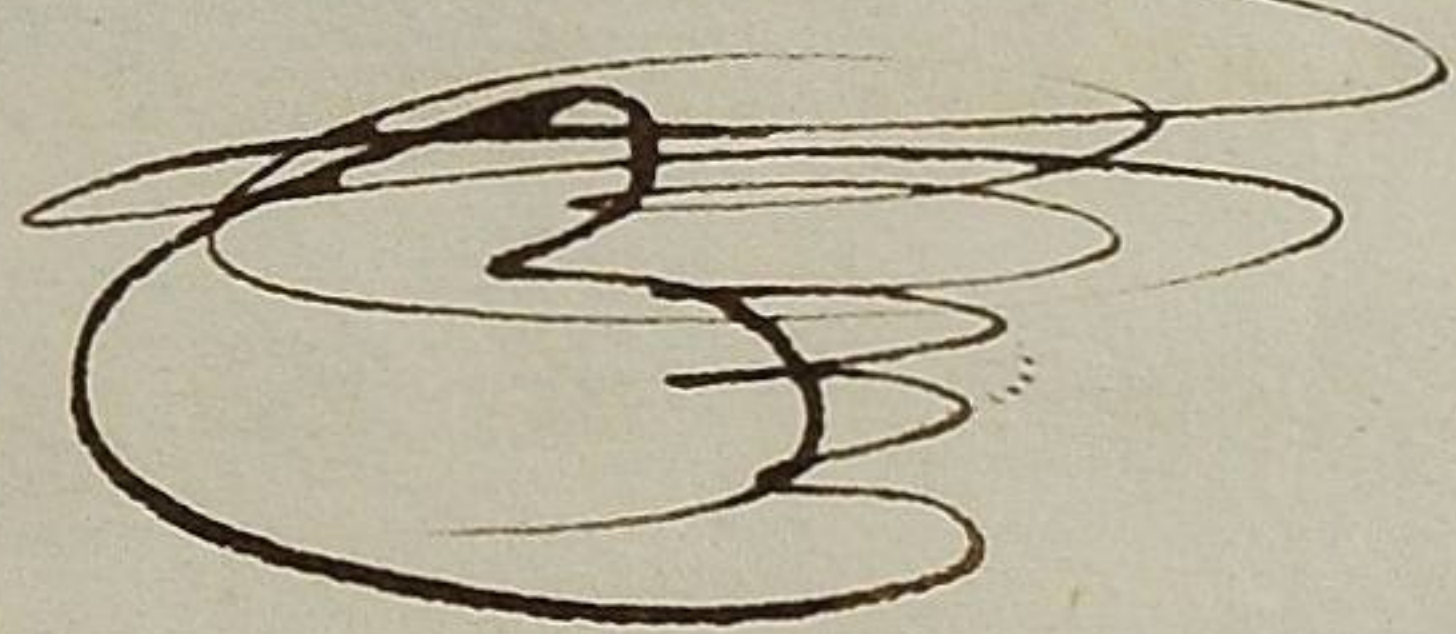
Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

se han suscitado cuestiones sobre la validez  
y fuerza de la escritura censal para el  
efecto de perseguir à las citadas fincas,  
con cuyo motivo y con el de asegurar  
parte de la imposicion ~~comino~~ el compa-  
reciente en que se redugese à la mitad  
el capital censal y sus reditos, gravitan-  
do unicamente sobre la casa de Arro-  
pide y quedando completamente libre  
la de Gartañaga, abonandose al compa-  
reciente por el poseedor de esta, como se  
le han abonado, doscientos sesenta reales  
de gastos hechos en sus reclamaciones;  
y habiendo reconocido D.<sup>n</sup> Juan José Lete,  
vecino de Estigarraga, y tomado sobre si  
el censo de los cincuenta ducados, à que  
queda reducido el primitivo, y el pa-  
go de los correspondientes reditos, con hipo-  
teca de la expresada casa de Arrozpide,  
en escritura <sup>de diez y seis de Setiembre</sup> de mil ochocientos cuaren-  
ta y siete otorgada ante D.<sup>n</sup> Miguel Fran-  
cisco de Ezmendi numeral de Estigarra-  
ga, por la presente declara que la  
mencionada casa de Gartañaga que-  
da enteramente libre del expresado  
censo en quanto à la cantidad prin-



cipal y pago de reditos corridos y sucesivos  
 para siempre, y da por cancelada y rota  
 la escritura de imposicion respecto à di-  
 cha finca de Gartañaga, como si nunca  
 hubiese sido gravada con aquel censo, y que-  
 re se tomen las correspondientes notas de  
 liberacion y cancelacion, y se obliga con  
 todos sus bienes habidos y por haber y cons-  
 tituye à sus sucesores à que no se haga en  
 ningun tiempo reclamacion alguna con-  
 tra el tenor de este instrumento pena de no  
 ser oidos, costas, gastos, daños y perjuicios. D.  
 Jose Maria Arrieta, vecino de Astigarraga,  
 poseedor actual de la casa de Gartañaga  
 acepta esta escritura. Asi lo otorga y firma  
 con el aceptante, que se halla presente, sien-  
 do testigos D.<sup>no</sup> Timoteo Ymurrigarro y D.<sup>no</sup> Ambro-  
 sio Larrumbe, vecinos de esta Ciudad, y en  
 fe de ello y de que les conozco yo el Escribano.  
 Entre renglones = à diez y seis de Setiembre = valga.  
 Enmendado = Astigarraga = leasid. = Dni. = diez y siete de Setiembre = valga

Felipe de Arnae Jose Maria de Arrieta



Aureni

Manuel de Abaso

